 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS40
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PROVISIONALES PARA LA DONACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN COLOMBIA	Versión	01

LINEAMIENTOS PROVISIONALES PARA LA DONACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN COLOMBIA

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
BOGOTÁ D.C. JUNIO DE 2020**



 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS40
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PROVISIONALES PARA LA DONACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN COLOMBIA	Versión	01

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO
3. ALCANCE
4. REFERENCIAS NORMATIVAS
5. DEFINICIONES
6. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA DONACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID 19)
 - 6.1 Identificación y vigilancia sanitaria de las donaciones
 - 6.2 Recomendaciones para la priorización de beneficiarios
 - 6.3 Requisitos de los alimentos
 - 6.4 Requisitos de los establecimientos
7. RECOMENDACIONES NUTRICIONALES PARA LA DONACIÓN DE ALIMENTOS
 - 7.1 Recomendaciones para la selección de alimentos y bebidas que serán donados
 - 7.2 Recomendaciones para grupos de edad prioritarios
8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS40
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PROVISIONALES PARA LA DONACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN COLOMBIA	Versión	01

1. INTRODUCCIÓN

La Organización Mundial de la Salud – OMS declaró pandemia global al COVID 19 el pasado 11 de marzo de 2020. Posteriormente, desde el 12 de marzo de 2020, en Colombia se declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional y mediante el decreto 531 de 2020 se extendió del aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el gobierno nacional a partir del 13 de abril, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus COVID-19. Esta situación que ha obligado a un sector importante de la población dedicada a la economía informal a suspender las actividades que generan la principal fuente de ingresos para su sostenimiento vital; lo cual amenaza la salud nutricional de personas vulnerables por inseguridad alimentaria y malnutrición (por déficit o exceso).

Para atender a la población confinada en sus hogares o en albergues temporales, se han generado iniciativas de donación de alimentos tanto del sector público como privado, que deben garantizar las condiciones de inocuidad necesarias para evitar la aparición de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA) y el balance nutricional que permita mantener las condiciones de salud de las personas atendidas; lo cual, no solo contribuye a fortalecer su sistema inmunológico para enfrentar el contagio con el COVID-19, sino que evita el uso de recursos del sistema de salud para atender eventos relacionados con ETA o Enfermedades No Transmisibles (ENT).


Por lo anterior, y teniendo en cuenta la asociación directa de las enfermedades no transmisibles (como la obesidad, hipertensión, diabetes, etc.), con las muertes ocasionadas por el COVID-19, se ha diseñado el presente lineamiento a fin de enfrentar la emergencia sanitaria declarada por la propagación este virus, garantizando que los alimentos donados a la población vulnerable sean aptos para el consumo humano y contribuyan al adecuado estado nutricional de la población colombiana.

2. OBJETIVO

Orientar a autoridades administrativas y sanitarias del orden departamental, distrital y municipal, a empresas y personas naturales que realicen donaciones de alimentos y a todas las personas involucradas en la logística de las donaciones, respecto a las acciones preventivas, recomendaciones nutricionales y de inocuidad que deben cumplir los alimentos entregados como donación de cualquier origen, a la población vulnerable durante el tiempo que sea necesario el aislamiento preventivo durante la pandemia por COVID-19, a fin de reducir riesgos para la salud, contribuir al adecuado estado nutricional y mejorar situaciones de inseguridad alimentaria por la alerta sanitaria por SARS-CoV-2 (COVID-19).

3. ALCANCE

Las disposiciones del presente lineamiento son una orientación para las donaciones de alimentos de consumo humano en el territorio nacional, que involucran a entidades públicas y privadas que realizan esta actividad, en el marco de la emergencia sanitaria.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS40
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PROVISIONALES PARA LA DONACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN COLOMBIA	Versión	01

4. REFERENCIAS NORMATIVAS

- Reglamento Sanitario Internacional – RSI 2005
- Conpes 113 de 2008
- Ley Estatutaria 1751 de 2015
- Ley 09 de 1979
- Ley 1355 de 2009
- Ley 1990 de 2019
- Decreto 1397 de 1992
- Decreto 780 de 2016
- Decreto 218 de 2019
- Decreto 531 de 2020
- Resolución 3803 de 2016
- Resolución 3280 de 2018
- Resolución 385 de 2020
- Resolución 380 de 2020
- Resolución 666 de 2020
- Normograma de alimentos y bebidas del Ministerio de Salud y Protección Social

5. DEFINICIONES


Alimentación saludable: es aquella que satisface las necesidades de energía y nutrientes en todas las etapas de la vida considerando su estado fisiológico y velocidad de crecimiento; promueve el suministro de nutrientes de la madre al feto, la práctica de la lactancia materna e incluye alimentos ricos en nutrientes en la alimentación complementaria y se caracteriza por ser una alimentación completa, equilibrada, suficiente, adecuada, diversificada e inocua que previene la aparición de enfermedades asociadas con una ingesta deficiente o excesiva de energía y nutrientes (7).

Calostro: es segregado por las glándulas mamarias y es producido por la madre en los primeros días después del parto, se caracteriza por su color amarillento o de color claro y espeso (33).

Donación: se refiere a la entrega gratuita de cualquier bien o servicio (6). Esta actividad puede ser desarrollada por Las instituciones públicas, empresas privadas, organismos no gubernamentales,

centros de acopio, bancos de alimentos, fundaciones, organismos de cooperación internacional, de otros países, comunidad en general o personas naturales que brindan ayuda alimentaria.

Enfermedad Transmitida por Alimentos: las Enfermedades Transmitidas por Alimentos - ETA, se definen como los síndromes originados por la ingestión de alimentos, incluida el agua, que contienen agentes etiológicos

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS40
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PROVISIONALES PARA LA DONACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN COLOMBIA	Versión	01

o toxinas en cantidades tales que afectan la salud del consumidor a nivel individual o en grupos de población. Las alergias por hipersensibilidad individual no se consideran ETA (8).

Enfermedades no transmisibles: enfermedades relacionadas con la dieta no saludable, la nutrición y otras características del estilo de vida, como el sedentarismo, el tabaquismo, el uso abusivo del alcohol; representan una carga importante para la salud pública, tanto en términos de costo directo para la sociedad como en términos de años de vida ajustados por Colombia.

discapacidad. Estas enfermedades incluyen entre otras la enfermedad cardiovascular, enfermedades respiratorias crónicas, obesidad, diabetes y cáncer (7).

Inicio temprano de la lactancia materna: se debe promover dentro de la primera hora posterior al nacimiento, mientras el bebé permanece en contacto piel a piel con su madre (32).

Población aparentemente saludable: se refiere a la población con ausencia de enfermedad definida con base en la presencia de signos clínicos, síntomas y alteraciones en la función orgánica, evaluados por métodos de laboratorio clínico de rutina y examen físico (7).


Productos alimenticios procesados: se derivan directamente de alimentos naturales y se reconocen como una versión de los alimentos originales. Proviene de elaboración industrial en la que se añade sal, azúcar u otros ingredientes culinarios a alimentos sin procesar o mínimamente procesados, a fin de preservarlos o darles un sabor más agradable. En su mayoría tienen dos o tres ingredientes. Los procesos usados en la elaboración de estos productos alimenticios pueden incluir diferentes métodos de cocción y en el caso de los quesos y panes, la fermentación no alcohólica. Los aditivos pueden usarse para preservar las propiedades de estos productos o evitar la proliferación de microorganismos (16).

Programas de intervención nutricional y alimentaria: serie organizada de actividades encaminadas a la consecución de objetivos y metas orientadas a proporcionar a la población beneficiaria una alimentación que permita satisfacer parcial o totalmente sus necesidades de energía y nutrientes en procura de alcanzar el bienestar alimentario y nutricional de los colectivos humanos, y desde allí contribuir al logro de los propósitos de las políticas públicas de alimentación (7).

Re lactación: proceso para estimular la lactancia materna, días, semanas o meses después del cese de la misma (34).

Alimento alterado: alimento que sufre modificación o degradación, parcial o total, de los constituyentes que le son propios, por agentes físicos, químicos o biológicos. Se incluye, pero no se limita a:

- a) El cual se encuentre por fuera de su vida útil.
- b) No esté siendo almacenado bajo las condiciones necesarias para evitar su alteración (17).

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS40
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PROVISIONALES PARA LA DONACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN COLOMBIA	Versión	01

Alimento contaminado: alimento que presenta o contiene agentes y las sustancias extrañas de cualquier naturaleza en cantidades superiores a las permitidas en las normas nacionales, o en su defecto en normas reconocidas internacionalmente (17).

Alimento fraudulento: es aquel que:

- a) Se le designe o expendan con nombre o calificativo distinto al que le corresponde.
- b) Su envase, rótulo o etiqueta contenga diseño o declaración ambigua, falsa o que pueda inducir o producir engaño o confusión respecto de su composición intrínseca y uso.
- c) No proceda de sus verdaderos fabricantes o importadores declarados en el rótulo o que tenga la apariencia y caracteres generales de un producto legítimo, protegido o no por marca registrada y que se denomine como éste, sin serlo.
- d) Aquel producto que de acuerdo a su riesgo y a lo contemplado en la presente resolución, requiera de registro, permiso o notificación sanitaria y sea comercializado, publicitado o promocionado como un alimento, sin que cuente con el respectivo registro, permiso o notificación sanitaria (17).


6. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA DONACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID 19)

La entidad a cargo de recibir y entregar las donaciones, será responsable de aplicar con rigurosidad el protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, adoptado por la resolución 666 de 2020¹ para todo el personal que participa en el recibo, almacenamiento, distribución y entrega de las donaciones de alimentos, en particular:

- Las medidas generales de bioseguridad con mayor evidencia para la contención de la transmisión del virus como son el lavado de manos, el distanciamiento social y el uso del tapabocas.
- La entrega de elementos de protección personal (EPP) para la prevención del COVID-19, de acuerdo a la actividad desarrollada
- Actividades de limpieza y desinfección de los establecimientos y espacios de trabajo
- Manejo de residuos
- Prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio
- Interacción con terceros
- Desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo
- Capacitación en aspectos básicos relacionados con las formas de transmisión del COVID-19 □
Manejo de situaciones de riesgo por parte del empleador

De igual forma, el manejo de los alimentos para donación, deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 1990 de 2019 para la reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos, lo que implica sensibilizar y responsabilizar a los

¹ Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Documentos-Administrativos-covid-19.aspx>

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS40
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PROVISIONALES PARA LA DONACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN COLOMBIA	Versión	01

donantes, productores, procesadores, y distribuidores alimentos, así como al personal que realice el recibo, almacenamiento, alistamiento y entrega de los alimentos para donación, de manera que se garanticen las condiciones de manipulación, conservación y rotación necesarias para minimizar las pérdidas y el desperdicio de los mismos.

6.1 Identificación y vigilancia sanitaria de las donaciones:

Las donaciones podrán tener la siguiente procedencia:


1. Donación internacional: entrega de alimentos proveniente de otros Estados, o agencias de cooperación de otros Estados, organismos internacionales o personas jurídicas que los transfieren gratuitamente; para las cuales debe darse cumplimiento a lo establecido en el Decreto 218 de 2019, por el cual se regula las donaciones internacionales de productos de uso humano con fines sociales y humanitarios y se dictan otras disposiciones, especialmente los requisitos para la autorización de las donaciones de los productos definidos en el artículo 4.2.
2. Donación local particular o privada: donaciones a partir de iniciativas de personas naturales o jurídicas del sector privado.
3. Donación de entidades públicas del orden nacional o territorial, correspondientes a programas sociales de alimentación o a las actividades de atención de población vulnerable originadas por la Emergencia Sanitaria del COVID-19.

En cualquiera de los casos anteriores, los alimentos o materias primas suministradas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente², y ser sometidos a la vigilancia sanitaria correspondiente desde el ingreso al país (puertos, aeropuertos y pasos fronterizos), y durante su fabricación, preparación, acopio y distribución.

Todas las donaciones de alimentos deberán informarse con anticipación a la entidad encargada en cada municipio, distrito o departamento, de la recepción y distribución de las mismas, bien sea que se dirijan a establecimientos públicos destinados para este fin, o que se acopien y distribuyan en establecimientos privados, para efectos de poder realizar la vigilancia sanitaria previamente a la entrega de las ayudas.

Las autoridades locales deberán llevar registro de la información que permita determinar la condición sanitaria de los alimentos que se destinen a la donación y permitir la trazabilidad de los alimentos donados, como lo establece el comunicado externo del INVIMA 4000-2655-20: *Recomendaciones para Inspección, Vigilancia y Control sanitario de donaciones de alimentos ante la emergencia sanitaria por COVID-19.*

² Disponible en el normograma de alimentos del MSPS: <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/HS/Paginas/normograma-sanitarioalimentos-y-bebidas.aspx>

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS40
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PROVISIONALES PARA LA DONACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN COLOMBIA	Versión	01

En consonancia con el artículo 7 del decreto 218 de 2019, se recomienda hacer uso de distintivos u otros mecanismos para la identificación de los alimentos como donación, a fin de evitar cualquier forma de comercialización o el uso con fines lucrativos, de estas ayudas humanitarias destinadas a población vulnerable.

6.2 Recomendaciones para la priorización de beneficiarios de la donación

Se recomienda a las autoridades administrativas locales la coordinación con las entidades a cargo de programas de intervención nutricional, a fin de intercambiar información que permita priorizar la entrega de las donaciones a quienes no son beneficiarios de éstos; con el fin de ampliar la cobertura mediante las donaciones, hacia las familias y ciudadanos no cubiertos por programas sociales como familias en acción, programas para adulto mayor, modalidades del ICBF, ingreso solidario o el programa de alimentación escolar (PAE), que de acuerdo a la Resolución 006 de 2020 modificó sus *“Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19”*.

Se hace necesario focalizar la entrega de donaciones de alimentos a la población colombiana en situación de inseguridad alimentaria, población desplazada por la violencia, familias con niños y niñas menores de 5 años, personas con discapacidad y adultos mayores no cubiertos por programas de intervención nutricional y alimentaria y las familias con mujeres cabeza hogar.

Asimismo, priorizar la donación a poblaciones con pertenencia étnica, especialmente vulnerables en materia de seguridad alimentaria, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social para *La prevención, detección y manejo de casos de coronavirus (covid-19) para población étnica en Colombia*³, y la población en situación de calle, según lo dispuesto por este Ministerio en los *Lineamientos para la prevención, detección y manejo de casos de COVID-19 para población en situación de calle en Colombia*⁴


6.3 Requisitos de los alimentos:

De acuerdo con la obligatoriedad de cumplir las normas sanitarias vigentes, los alimentos no podrán destinarse a donaciones para consumo humano, cuando:

- ✓ Hayan sido objeto de una medida sanitaria de decomiso o congelación por parte de las autoridades sanitarias.
- ✓ Presenten evidencia de alteración o contaminación a simple vista.
- ✓ De acuerdo con la verificación del etiquetado y la integridad del envase sean considerados alimentos fraudulentos.

³ Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/RID/asif13-poblacion-etnica-covid-19-t.pdf>

⁴ Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/TEDS03.pdf>

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS40
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PROVISIONALES PARA LA DONACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN COLOMBIA	Versión	01

- ✓ Hayan superado la fecha de vencimiento establecida por el fabricante o se encuentren próximos a vencer⁵.
- ✓ Presenten cualquier indicio de modificación de la fecha de vencimiento establecida por el fabricante del alimento o que declaren la fecha de vencimiento y/o de duración mínima, mediante el uso de un adhesivo o sticker, lo cual se considera un incumplimiento de la norma sanitaria⁶ y ocasionará al responsable, los procedimientos sancionatorios contemplados en la Ley 09 de 1979 y en la Ley 1437 de 2011 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el caso de donaciones de alimentos que procedan de incautaciones realizadas en operativos de autoridades diferentes a las sanitarias (DIAN, policía judicial, etc.), se debe solicitar a las autoridades sanitarias competentes (entes territoriales de salud o Invima), que emitan el concepto técnico correspondiente.⁷

La verificación de la aptitud para consumo humano de los alimentos que se destinen a donación, se realizará mediante la inspección organoléptica para los alimentos frescos; para los alimentos procesados empacados, se verificará la integridad del envase de manera visual y la conformidad de la información de etiquetado; de ser necesario se realizará la verificación de la información, consultando en la base de datos de registros sanitarios del Invima⁸. De igual forma, ante la duda del cumplimiento de requisitos de inocuidad y calidad de los alimentos después de la verificación organoléptica, se priorizarán tomas de muestra y análisis en los laboratorios de Salud Pública para determinar su conformidad microbiológica, fisicoquímica y de etiquetado.

6.4 Requisitos de los establecimientos:

La entidad a cargo de recibir y entregar las donaciones definirá la ubicación de los sitios donde se recibirán, almacenarán, prepararán, empacarán y despacharán los alimentos, para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de las condiciones de las instalaciones, suministro de servicios públicos, dotación de equipos o elementos para la actividad, procedimientos de limpieza, desinfección, manejo de residuos y control de plagas, así como la aptitud del personal manipulador de alimentos y condiciones de manejo y conservación de los alimentos, establecidos en las buenas prácticas de manufactura de la resolución 2674 de 2013.


Si se trata de bodegas o establecimientos en los que habitualmente se manipulan, preparan, fabrican o almacenan alimentos, estos deberán contar con el concepto sanitario Favorable o Favorable con observaciones emitido por la autoridad competente durante el último año.

⁵ La Ley 1990 de 2019 por medio de la cual se crea la política para prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos, establece que los alimentos pueden ser aptos para donación hasta faltando cinco (5) días para cumplirse su fecha de vencimiento, después de éste término de tiempo no deberían destinarse al consumo humano.

⁶ Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 5109 de 2005, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.

⁷ De acuerdo con las disposiciones definidas por el Invima para las visitas de apoyo como peritos

⁸ Disponible en: http://consultaregistro.invima.gov.co:8082/Consultas/consultas/consreg_encabcum.jsp.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS40
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PROVISIONALES PARA LA DONACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN COLOMBIA	Versión	01


Una vez definido el sitio de recibo, acopio, alistamiento y/o preparación, y despacho de los alimentos, se deberá informar a la autoridad sanitaria local de salud para que proceda a verificar las condiciones sanitarias del establecimiento y las actividades desarrolladas. Dicha verificación puede realizarse antes y durante el funcionamiento del establecimiento, las veces que la autoridad sanitaria lo considere necesario y de acuerdo con los lineamientos dados por el INVIMA en el comunicado externo 4000-2655-20: *Recomendaciones para Inspección, Vigilancia y Control sanitario de donaciones de alimentos ante la emergencia sanitaria por COVID-19*; en el cual se describen las acciones de vigilancia sanitaria para las operaciones relacionadas con el manejo de las donaciones de alimentos y los mecanismos de verificación correspondientes.

6.5 Donación de alimentos preparados y listos para el consumo (comida caliente) y dirigidos a población vulnerable confinada en albergues temporales y otros establecimientos

Teniendo en cuenta la necesidad de protección de la población en condición de calle, población desplazada, inmigrantes y otros, se ha dispuesto la adecuación de instalaciones públicas para acogerlos durante el tiempo obligatorio de aislamiento preventivo, durante el cual es posible el suministro de alimentos como raciones para preparar en el sitio, las cuales deberán cumplir con los requisitos mencionados en los numerales 6.1, 6.3 y 6.4, o el suministro de los alimentos preparados para ser distribuidos directamente para consumo de los beneficiarios cuando no sea posible adaptar las instalaciones para la preparación y cocción de los alimentos.

La donación de alimentos preparados y listos para el consumo de origen particular o público, debe ser informado y coordinado con anterioridad a las autoridades de la administración local encargadas en el marco de la emergencia sanitaria, con el fin de garantizar la vigilancia sanitaria necesaria en los sitios de preparación y durante el transporte; la cual se centrará en la inocuidad de las materias primas, las condiciones de limpieza y desinfección, manejo de residuos y control de plagas, así como las condiciones del personal manipulador y la conservación de los alimentos desde su alistamiento hasta el transporte, establecidos en la resolución 2674 de 2013. De realizarse la preparación de los alimentos en establecimientos con este objeto social (restaurantes, casinos, servicios de catering, servicios de alimentación para eventos, etc.), éstos deberán suministrar a las autoridades locales el concepto sanitario favorable o favorable con observaciones expedido por la autoridad competente durante el último año, antes de iniciar las actividades para la preparación de los alimentos destinados a donación.

El tiempo transcurrido entre la preparación culinaria y la entrega de los alimentos a los beneficiarios debe ser el menor posible. La entrega de los alimentos preparados y listos para el consumo a los beneficiarios, debe ser supervisada por autoridades de la administración local para garantizar la distribución equitativa y el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social adoptadas por el Gobierno Nacional durante la emergencia sanitaria. De igual forma, se debe verificar la entrega y consumo de todo el alimento en una sola ocasión, ya que los albergues temporales no cuentan con las condiciones ni equipos requeridos para la conservación de sobrantes. Por esta razón, no se debe permitir que los beneficiarios guarden residuos de los alimentos para consumir después, ya que se descomponen fácilmente en condiciones ambientales y causan enfermedades.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS40
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PROVISIONALES PARA LA DONACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN COLOMBIA	Versión	01

De igual forma, los particulares que no cuenten con las condiciones sanitarias para el alistamiento, manipulación y conservación necesarias para mantener la inocuidad y calidad de los alimentos, deberán abstenerse de donar alimentos preparados y listos para el consumo en los albergues temporales o cualquier otro tipo de establecimiento de aislamiento obligatorio para población vulnerable, dado que el incumplimiento de las condiciones sanitarias son la principal causa de enfermedades transmitidas por alimentos (ETA), que pueden incrementar el riesgo de esta población al contagio por COVID19. En este caso, las donaciones podrán realizarse como alimentos sin preparar ya sean frescos o procesados, a través de los canales habilitados por las autoridades locales.

7. RECOMENDACIONES NUTRICIONALES PARA LA DONACIÓN DE ALIMENTOS

7.1. Recomendaciones para la selección de alimentos y bebidas que serán donados

Es importante que los alimentos donados permitan que los beneficiarios tengan una dieta saludable y equilibrada. Considerando la relación directa que existe entre dieta Y salud, las deficiencias nutricionales y las enfermedades no transmisibles (ENT) pueden aumentar el riesgo de complicaciones en caso de contagio por Covid-19.


Para la donación de alimentos a *población aparentemente saludable* se tienen en cuenta las recomendaciones establecidas en **Las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos para la población colombiana (GABAS)**, que incluyen mensajes importantes para la alimentación adecuada de la población mayor de 2 años y para mujeres gestantes, madres en período de lactancia y niños y niñas menores de 2 años.

7.1.1. Para la donación de paquetes alimentarios (mercados) se promueve la inclusión de alimentos naturales y variados de todos los grupos. Se sugieren porcentajes de la donación por grupo de alimentos considerando los intercambios planteados para el *Plato colombiano saludable* de acuerdo a las GABAS⁹:

- Grupo I: Cereales, raíces, tubérculos y plátanos:

Si bien es pertinente incluir alimentos fuente de energía, como cereales enteros (ej. arroz, cebada, maíz) o procesados preferiblemente fortificados (ej. harinas de maíz, trigo, avena, pasta, etc.); raíces (ej. yuca o arracacha); tubérculos (ej. papa); y plátanos (ej. verdes o maduros), este tipo de alimentos NO debe exceder el 50% de la donación total (Ver Cuadro 1), aunque reducen la sensación de hambre, en exceso también pueden generar complicaciones como ENT, si combina con poca actividad física y aumento del sedentarismo - la estadía prolongada en el hogar puede conducir a una serie de actividades sedentarias, como ver televisión, los videojuegos, dispositivos móviles, estar sentado, reclinado o acostado por periodos largos de tiempo-, esto puede llevar a aumento de peso, pérdida de masa y fuerza muscular esquelética y posiblemente también pérdida de competencia inmunológica. (21)

⁹ Manual para facilitadores. Guías Alimentarias Basadas en Alimentos para la población colombiana mayor de 2 años.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS40
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PROVISIONALES PARA LA DONACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN COLOMBIA	Versión	01

- Grupo II: Frutas y verduras:

Donar frutas enteras y verduras frescas, fuentes de vitaminas, minerales y fibra, garantizando el almacenamiento y distribución adecuada de alimentos perecederos, ya que ayudan a reducir el riesgo de sobrepeso y obesidad, de deficiencias de micronutrientes y contribuye a la digestión adecuada. Se ha encontrado la ingesta disminuida de micronutrientes como vitaminas (A, C, D, E, B, B12) y minerales se asocia con resultados clínicos adversos durante las infecciones virales (21). Es importante que correspondan como mínimo al 20% de la donación (Ver Cuadro 1).

- Grupo III: Leche y productos lácteos:

Donar alimentos fuente de vitamina D y Calcio como leche ultrapasteurizada - UHT (líquida o en polvo) y otros productos lácteos (ej. queso o kumis) para favorecer la salud de muscular, ósea y dental, siempre y cuando quien haga entrega y quien recibe la donación disponga de los recursos para su almacenamiento, mantenimiento de cadena de Colombia.

Frío y distribuciones adecuadas. Este tipo de alimentos también son fuente de proteína. Se recomienda que correspondan como mínimo al 10% de la donación (Ver Cuadro 1).


- Grupo IV: Carnes, huevos, leguminosas, frutos secos y semillas:

Donar alimentos de alta calidad proteica como huevos, atún, carnes (de res, pollo, cerdo, pescado, etc.) y/o vísceras que contribuyen a la salud de muscular y a prevenir la anemia de los niños, niñas, adolescentes y mujeres jóvenes, siempre y cuando quien haga entrega y quien recibe la donación disponga de los recursos adecuados para su almacenamiento, mantenimiento de cadena de frío y distribución. Para complementar la recomendación de proteína también es pertinente incluir leguminosas como frijol, lenteja, arveja y/o garbanzo. Es importante que correspondan como mínimo al 20% de la donación total (Ver Cuadro 1).

- Grupo V: Grasas:

Donar aceite vegetal, preferiblemente de una sola fuente (ej. maíz, girasol, etc.), reduciendo la donación de mezclas vegetales. Si es posible, incluir alimentos como aguacate y/o frutos secos (ej. maní) que son fuente de los ácidos grasos poliinsaturados (ej. omega-3). Con el fin de no exceder el consumo de grasas saturadas y trans, es importante reducir la entrega de margarina y mantequilla o manteca, que pueden aumentar el riesgo de enfermedades coronarias. Se recomienda NO exceder el 10% de la donación total (Ver Cuadro 1).

- Grupo VI: Azúcares

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS40
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PROVISIONALES PARA LA DONACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN COLOMBIA	Versión	01

Reducir la donación de alimentos altos en azúcares simples como azúcar, miel, chocolate de mesa, gelatinas, mermeladas, etc., se puede preferir el uso de panela. El exceso de consumo de este tipo de alimentos puede llevar a sobrepeso y mayor riesgo de ENT. Se recomienda NO exceder el 5% de la donación total (Ver Cuadro1).

En las donaciones que incluyan bebidas, promover el **uso y consumo de agua potable para consumo humano**.

7.1.1.1 De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 3803 de 2016, se trata de una dieta equilibrada cuando, entre otros, contiene todos los alimentos necesarios para conseguir un estado nutricional óptimo. Considerando la recomendación de número de intercambios de alimentos por grupo de alimentos por día¹⁰ en el Cuadro 1 se propone un ejemplo de composición de un paquete alimentario para donar.


7.1.2. Para la donación de altos volúmenes de un solo tipo de alimento, en la medida de las posibilidades, se promueve la donación prioritaria de:

- Alimentos fuente de proteína (Grupos III y IV): carnes, huevos, atún, leguminosas, leche y productos lácteos;
- Alimentos fuente de micronutrientes (Grupo II): todo tipo de frutas y verduras frescas disponibles en la temporada;
- Alimentos fuente de energía (Grupo I): cereales enteros o procesados preferiblemente fortificados, raíces, tubérculos y plátanos

Cuadro 1. Ejemplo de distribución por grupos de alimentos para donación de un paquete alimentario (mercado) de 10 kg*

No.	Grupo de alimentos	Porcentaje (%) de donación	SUBGRUPOS	Cantidad en gr/ml	Ejemplo	Sugerencias
I	Cereales, raíces, tubérculos, plátanos y derivados	30%	Cereales enteros o procesados	1500 gr	1 libra de arroz 1 libra de pasta 1 libra de avena	Ej. si la donación no incluye alimentos frescos, se pueden reemplazar por 3 libras de cereales enteros o procesados fortificados
			Raíces y tubérculos	1000 gr	1 libra de papa 1 libra de yuca	
			Plátano	500 gr	1 libra de plátano verde	

¹⁰ Manual para facilitadores. Guías Alimentarias Basadas en Alimentos para la población colombiana mayor de 2 años.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS40
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PROVISIONALES PARA LA DONACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN COLOMBIA	Versión	01


II	Frutas y verduras	20%	Frutas: de temporada	1000 gr	1 libra de guayaba 1 libra de mango	Ej. si la donación no incluye alimentos frescos, se puede reemplazar por los 2 libras de leguminosas y 2 libras de cereales enteros o procesados fortificados
			verduras: de temporada	1000 gr	1/2 Libra de ahuyama 1/2 Libra de tomate 1 libra de brócoli	
III	Leche y productos lácteos	15%	Leche	1000 gr	2 bolsas de leche en polvo de 500 gr	Ej. si la donación no incluye alimentos que necesiten refrigeración, se puede reemplazar por una bolsa más de leche en polvo de 500 gr.
			Queso	500 gr	1 libra de queso campesino pasteurizado	
IV	Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	20%	Carnes: res, pollo, cerdo, pescado, atún	500 gr	1 libra de carne de res	Ej. si la donación no incluye carnes frescas, se pueden reemplazar por 3 latas de atún en agua
			Huevos	1000 gr	25 unidades de huevos de gallina	
			Leguminosas	500 gr	1/2 Libra de frijol 1/2 Libra de lenteja	
V	Grasas	10%	Aceite vegetal	500 ml	1 botella de 500 ml	Ej. si la donación no incluye alimentos frescos, se puede reemplazar por 3 latas de atún
			Aguacate	500 gr	3 - 4 unidades aguacate Hass	
VI	Azúcares	5%	Panela	500 gr	1 unidad de 500 gr	
Paquete alimentario			100%	Total	10 kg	

Fuente: construcción propia

*Con este ejemplo no se espera cubrir el 100% de las necesidades nutricionales, sin embargo, la donación de 10kg podría beneficiar a una familia de 3 a 4 miembros durante una semana aproximadamente (dependiendo de la edad y sexo de cada persona).

7.1.3. Restricciones:

- Limitar la donación de alimentos altos en azúcares, sodio, grasas trans y grasas saturadas o poco saludables, pueden conducir a un mayor riesgo de que aparezcan o se empeoren las ENT asociadas a mayor riesgo de complicaciones en caso de contagio por Covid-19. (21)

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS40
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PROVISIONALES PARA LA DONACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN COLOMBIA	Versión	01

- Restringir la donación de sal; de sopas o caldos envasados, deshidratados e “instantáneos”; de salsas (ej. tomate, mayonesa, BBQ, etc.); de carnes embutidas (ej. hamburguesas, salchichas, mortadelas, etc.) y enlatados altos en sodio. Esto con el fin de contribuir al manejo de la Hipertensión Arterial, enfermedad asociada con mayor riesgo de complicaciones en caso de contagio por Covid-19. Se exceptúa el atún como fuente de proteína durante la emergencia sanitaria, recomendando el uso de atún bajo en sodio y preferiblemente en agua, si es posible.
- Restringir la donación de bebidas gaseosas y bebidas azucaradas o endulzadas, de bebidas industrializadas tipo jugos y bebidas energizantes, de refrescos en polvo para diluir, de caramelos y golosinas (en general), de compotas y demás alimentos azucarados o endulzados destinados a la alimentación de niños pequeños, de cereales azucarados o endulzados para el desayuno, de “snacks” o productos de “paquete”, de comidas “rápidas”, y de empanados de tipo “Nuggets”.
- Restringir la donación de café o té, preferir otros alimentos con mayor aporte nutricional, por ejemplo, los mencionados en el punto 7.1.1.
- Limitar la donación de Alimentos para Propósitos Médicos Especiales o Suplementos nutricionales orales (SNO), estos solo deben estar disponibles para pacientes que lo requieran, según un diagnóstico establecido por un experto, y emplearse cuando las recomendaciones nutricionales o la fortificación de alimentos no es suficiente para incrementar la ingesta nutricional y para cumplir con los objetivos nutricionales. (21)
- No donar bebidas alcohólicas


7.2. Recomendaciones para grupos de edad prioritarios

Se consideran sujetos de especial atención los niños y niñas menores de 2 años y las personas mayores de 60 años. Por lo tanto, se dan las siguientes recomendaciones:

7.2.1 Niños y niñas menores de 2 años

En situaciones de emergencia, el amamantamiento actúa como un importante elemento promotor de la salud de la infancia. La leche materna es la fuente segura de alimentación infantil, está disponible a toda hora, tiene un papel protector para los bebés, frente a diferentes agentes infecciosos, provee protección activa contra las enfermedades y mantiene al bebé con temperatura adecuada y en contacto con su madre.

Se recomienda la lactancia materna durante la primera hora de vida, ofrecer de forma exclusiva durante los primeros seis meses de vida, y mantenerla hasta los dos años y más. Esto garantiza que los bebés reciban una

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS40
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PROVISIONALES PARA LA DONACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN COLOMBIA	Versión	01

alimentación adecuada, segura, sostenible, que aporta todos los nutrientes y agua necesarios y protege contra infecciones y otras enfermedades como la desnutrición, y la obesidad.

El principal énfasis de este lineamiento es privilegiar la leche materna como el alimento óptimo para el lactante y brindar los lineamientos para que en casos excepcionales se realice la donación de leches de fórmula para lactantes, con el fin de proteger la salud y la nutrición de los niños y niñas en Colombia.

▮ *Riesgos de la donación de leches de fórmula para lactantes, biberones y chupos*

La Organización Mundial de la Salud y los expertos en nutrición infantil, resaltan que en situaciones de emergencia como la actual pandemia por el COVID-19, las leches de fórmula para lactantes pueden representar un riesgo de infecciones, teniendo en cuenta el potencial de contaminación intrínseca, los riesgos por la manipulación de las preparaciones en polvo y los efectos adversos para la salud en especial por el uso de chupos y biberones.


Al ofrecer leche de fórmula al recién nacido, no solo desestimula la lactancia materna, el niño es privado de recibir el calostro, que por su composición resulta clave para la nutrición y protección del neonato. El calostro es considerado como la primera “vacuna” para el niño y la niña por sus propiedades antimicrobianas, antivirales, antiinflamatorias e inmunomoduladores; indispensables para afrontar las infecciones.

La protección contra las infecciones que brinda la lactancia materna es una característica que se conserva, por lo cual se reitera que se debe mantener de forma exclusiva hasta los seis meses de edad, con un adecuado inicio de la alimentación complementaria y mantenerla hasta los dos años y más, de esta forma se garantiza que el niño recibe los anticuerpos y los componentes inmunológicos necesarios que lo protegen contra los procesos infecciosos.

La donación de biberones también es considerada como un riesgo para la salud de los lactantes, no solo porque desestiman la práctica de la lactancia materna, sino porque están hechos de plástico policarbonato que contiene el químico BPA, que al ser hervidos y expuestos a altas temperaturas hace que el BPA se filtre al contenido del biberón. La exposición a este químico tóxico durante los primeros años de vida, cuando las células se están programando, puede a futuro predisponer lesiones cancerosas.

Las donaciones de leche de fórmula para lactantes, de chupos y biberones, van en contra la práctica de la lactancia materna, ponen en peligro la salud de niñas y niños por los riesgos que implica la alimentación artificial, la falta de agua potable en algunas regiones del país y el hecho de que las fórmulas infantiles para lactantes en polvo pueden estar contaminadas con microorganismos patógenos. Por lo anterior, la Organización Mundial de la Salud, recomienda a los países fortalecer todas las acciones para promover, proteger y apoyar la lactancia materna en situaciones de emergencia como la del COVID-19 y evitar la donación de las leches de fórmula para lactantes y prohibir la donación de chupos y biberones.

▮ *Medidas generales:*

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS40
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PROVISIONALES PARA LA DONACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN COLOMBIA	Versión	01

- Los productores y comercializadores no podrán entregar a las madres muestras gratuitas o en venta a bajo precio de alimentos de fórmula para lactantes ni complementarios de la leche materna, ni obsequios, utensilios, biberones y chupetes.

- Las instituciones públicas, empresas privadas, organismos no gubernamentales, centros de acopio, bancos de alimentos, fundaciones, organismos de cooperación internacional, comunidad en general o personas naturales que brindan ayuda alimentaria, **NO** deben recibir donación de leches de fórmula para lactantes, ni chupos, ni biberones. Al Colombia.

aceptar estos productos para reemplazar el amamantamiento, se puede generar un problema nutricional para los niños, teniendo en cuenta que cuando finalice el problema agudo de la contingencia, las madres habrán dejado de producir leche y abandonando la lactancia.


- **Las únicas medidas excepcionales** para la donación de leches de formula son: donación a instituciones de protección que albergan a niños donde exista ausencia física de la madre para poder amamantar o recibir leche materna extraída de su propia madre y entidades de bienestar social que atiendan exclusivamente a los adultos mayores y centros de reclusión para hombres. La entidad que recibe las donaciones debe contar con profesional de la salud que canalice y dirija las entregas de los productos donados, garantizando que se cumplan los criterios anteriormente nombrados. Dicha entidad debe recolectar la siguiente información: fecha de la donación, lugar de la donación, ciudad y departamento, lote del producto y fecha de vencimiento, número de niños o adultos beneficiados y edades de quienes recibieron las leches de formula donada y motivos que justifican la realización de la donación. Solo por el tiempo de la declaratoria de emergencia por el COVID-19, dicha información deberá radicarse a la Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas, del Ministerio de Salud y Protección Social.

- Para el caso específico de las instituciones de protección que albergan niños, la institución interesada en recibir donaciones debe garantizar que los suministros de las leches de fórmula para lactantes, continúen hasta el año de edad, atendiendo lo establecido en el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.

- No se recomienda hacer donaciones de leches para mayores de un año, ya que según lo establecido en las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos para menores de 2 años – GABAS- a esta edad los niños tienen capacidad para comer los mismos alimentos consumidos por la familia, incluyendo leche de vaca pasteurizada.

▣ Medidas específicas en las instituciones de salud:

- La leche materna, es la mejor opción para un adecuado desarrollo y nutrición de los niños y niñas, especialmente en situaciones de emergencia. La Organización Mundial de la Salud, los grupos de expertos nacionales


 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS40
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PROVISIONALES PARA LA DONACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN COLOMBIA	Versión	01

e internacionales, La Red Mundial de grupos pro-alimentación infantil -IBFAN- (siglas en inglés) y la Sociedad Colombiana de Pediatría regional Bogotá, recomiendan que las madres amamenten a sus hijos; lo anterior basado en la actual evidencia que muestra que el COVID-19, no ha sido aislado en la leche humana.

- El Ministerio de Salud y Protección Social, expidió los Lineamientos para la atención en salud de las gestantes, recién nacidos y para la lactancia materna, en el contexto de la pandemia del COVID -19, el cual recomienda que los hijos de madres con sospecha o infección confirmada por COVID-19 sean alimentados promoviendo la lactancia materna y garantizando las medidas de necesarias de bioseguridad, para la protección del niño y la madre.
- La Organización Mundial de la Salud, da la directriz que las instituciones de salud de los países no reciban donaciones de leches de fórmula para lactantes. Esta prohibición se extiende a entornos de emergencia como el COVID-19, donde las instituciones de salud deben comprar, distribuir y utilizar las leches de fórmula para lactantes, solo bajo estrictos criterios médicos. (madres con infección por VIH, galactosemia, uso de medicamentos contraindicados).
- De acuerdo con el Decreto 1397 de 1992 “Por el cual se promueve la lactancia materna, se reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna y se dictan otras disposiciones”, los profesionales de la salud no podrán proporcionar a las madres ni a sus familiares muestras Colombia.

y suministros de leches de fórmula para lactantes, así mismo no se permite promocionar o publicitar leches de fórmula para lactantes en ningún espacio con madres, familiares o público en general.

- En las instituciones de salud se debe mantener la práctica de la lactancia materna y brindar consejería en alimentación del lactante y los niños menores de dos años, teniendo en cuenta lo contemplado en la Resolución 3280 de 2018, específicamente en la atención denominada: “atención en salud para la valoración, promoción y apoyo de la lactancia materna”. Dicha consejería debe garantizar la producción de la leche de la madre y así asegurar el suministro para el niño.
- Así mismo, es prioritario continuar con las prácticas integrales en la atención del parto: pinzamiento oportuno del cordón umbilical, contacto piel a piel, lactancia materna en la primera hora de vida y alojamiento conjunto, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y la evidencia disponible en la emergencia COVID-19.
- En los casos necesarios, se debe fomentar la re lactación o alimentación con leche humana pasteurizada de banco de leche humana (cuando se tenga acceso), priorizando a los recién nacidos prematuros o con bajo peso al nacer, por la posible escasez de esta.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS40
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PROVISIONALES PARA LA DONACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN COLOMBIA	Versión	01


- El personal de la salud en el marco de la emergencia COVID-19, debe tomar decisiones basadas en la evidencia científica disponible hasta el momento, para preservar el privilegio biológico e inmunológico que brinda la lactancia materna y el apropiado establecimiento del vínculo y el apego.

7.2.2 Personas mayores de 60 años

Debido a estados fisiopatológico que se presentan en este grupo de edad, se recomienda la donación de alimentos frescos y sanos como frutas, verduras, carnes blancas, frutos secos, lácteos y granos, alimentos bajos en grasa, sal y azúcar, ya que se han informado malos resultados en COVID-19 en pacientes con mayor probabilidad de presentar malnutrición (como adultos mayores e individuos con comorbilidad), por tanto prevenir la malnutrición puede reducir las complicaciones en pacientes con riesgo nutricional que podrían padecer en COVID-19. (21)

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. República de Colombia. Consejo Nacional de Política Económica Social. Departamento Nacional de Planeación Documento Conpes Social 113. Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN). 2008.
2. República de Colombia. Guías Alimentarias Basadas en Alimentos para la población colombiana mayor de 2 años (GABAS). Disponibles en: <https://www.icbf.gov.co/bienestar/nutricion/educacion-alimentaria>
3. República de Colombia. Guía alimentaria para mujeres gestantes, madres en período de lactancia y niños y niñas menores de 2 años de Colombia. Disponibles en: <https://www.icbf.gov.co/bienestar/nutricion/educacion-alimentaria>
4. República de Colombia. Ley 1990 de 2019. por medio de la cual se crea la política para prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos y se dictan otras disposiciones.
5. República de Colombia. Decreto 1397 de 1992. Por el cual se promueve la Lactancia Materna, se reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la Leche Materna y se dictan otras disposiciones.
6. República de Colombia. Decreto 218 de 2019. Por el cual se regula las donaciones internacionales de productos de uso humano con fines sociales y humanitarios y se dictan otras disposiciones.
7. República de Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 3803 de 2016. Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones.
8. Ministerio de Salud y protección Social. ABECÉ de la inocuidad de alimentos, disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SNA/abc-inocuidad.pdf>.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS40
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PROVISIONALES PARA LA DONACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN COLOMBIA	Versión	01

9. República de Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 333 de 2011. Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano.

10. República de Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 5109 de 2005. Por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.

11. República de Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social. Lineamientos para el sector productivo de productos farmacéuticos, alimentos y bebidas durante la epidemia de coronavirus (covid-19) en Colombia. Bogotá, marzo de 2020.

12. República de Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social. Lineamientos para la prevención, detección y manejo de casos de COVID-19 para población en situación de calle en Colombia.

13. República de Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social. Lineamientos para la prevención, detección y manejo de casos de coronavirus (covid-19) para población étnica en Colombia.

14. República de Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social. Lineamientos para dar continuidad a la implementación de la atención de los niños con diagnóstico de desnutrición aguda moderada y severa en el contexto de la epidemia de covid-19 en Colombia. Bogotá, abril de 2020.


15. República de Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social. Orientaciones para mantener el Estilo de Vida Saludable a través de la actividad física y Alimentación Saludable en tiempo de COVID-19.

16. República de Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social. Subdirección de enfermedades no transmisibles Documento técnico. Capacitación equipos básicos de salud (APS). Modulo educativo – Azucares. Bogotá, 2019. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/modulo-azucares.pdf>

17. República de Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 2674 de 2013. Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

18. República de Colombia. INVIMA. Comunicado 4000-2655-20. Recomendaciones para Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de donaciones de alimentos ante emergencia sanitaria por SARS-CoV-2 Coronavirus (COVID-19).

19. República de Colombia. Unidad administrativa especial para la alimentación escolar alimentos para aprender. Resolución No. 0006. Por la cual se modifican transitoriamente Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS40
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PROVISIONALES PARA LA DONACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN COLOMBIA	Versión	01

20. Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA). HLPE. Documento interino de cuestiones sobre el Impacto del COVID19 en la seguridad alimentaria y la nutrición (SAN). Grupo del Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición (GANESAN). Versión 1, 24 de marzo de 2020 Documento provisional. Disponible en: http://www.fao.org/fileadmin/templates/cfs/Docs1920/HLPE_2020/New_HLPE_paper_COVID_ES.pdf

21. Centro Latinoamericano de nutrición (CELAC). Declaraciones de Expertos ESPEN Y Orientación Práctica para el Manejo Nutricional de Individuos con Infección SARS-CoV-2. Traducción autorizada de las Guías de ESPEN para COVID-19 realizada por el Centro Latinoamericano de Nutrición (CELAN). El documento es una traducción sin modificación alguna del artículo original. El cual se puede encontrar en: <https://doi.org/10.1016/j.clnu.2020.03.022> (Original: Barazzoni R, Bischoff SC, Krznaric Z, Pirlich M, Singer P, endorsed by the ESPEN Council, Espen expert statements and practical guidance for nutritional management of individuals with sars-cov-2 infection, Clinical Nutrition).

22. República del Uruguay. Ministerio de Desarrollo Social. Protocolo para la evaluación de donaciones de alimentos. El Instituto Nacional de Alimentación (INDA)- MIDES. Disponible en: <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollosocial/sites/ministerio-desarrollo-social/files/2020-04/Protocolo%20donaciones%20ALIMENTOS.pdf>

23. The Lancet. Serie de Lactancia Materna. 2016, Vol 387, 2016, pág 475-504. Disponible en: <http://www.thelancet.com>

24. Grupo de Trabajo Internacional Voluntario de Expertos en lactancia materna. Emergencia COVID-19. Task Forcé: Paso 10. Guía operativa de lactancia materna en la emergencia COVID-19. América Latina, Primera Edición. Marzo 2020.


25. IBFAN, Sociedad Colombiana de Pediatría. Regional Bogotá, Educar Consumidores, Alianza por la SAN, Universidad Nacional. Comunicado a la opinión pública. La niñez colombiana enfrenta una doble amenaza con el COVID-19. Bogotá 27 de marzo de 2020.

26. Ministerio de Salud y Protección Social, lineamientos provisionales para la atención en salud de las gestantes, recién nacidos y para la lactancia materna, en el contexto de la pandemia de covid-19 en Colombia. Bogotá. Marzo 25 de 2020.

27. Comité de lactancia y nutrición. Sociedad Colombiana de Pediatría regional Bogotá. Comunicado a la comunidad médica y a la población general fortalecimiento de la lactancia materna en tiempos de pandemia. Marzo 2020.

28. Unicef. Infant & young child feeding in the context of covid-19. Brief No. 2 (v1) (March 30th, 2020). 29. Ministerio de Salud y Protección Social. Lactancia Materna en Emergencias. Salva vidas. 2012

30. Organización Mundial de la Salud. Grupo Medular IFE. Alimentación de lactantes y niños pequeños en emergencias. Guía operativa para personal de mitigación de emergencias y administradores del programa. Febrero 2007.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS40
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PROVISIONALES PARA LA DONACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN COLOMBIA	Versión	01

31. Organización Panamericana de la Salud. Protección de la Salud Infantil. Guía para los agentes de salud sobre el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.

32. Organización Mundial de la Salud. Inicio temprano de la lactancia materna. Disponible en: https://www.who.int/elena/titles/early_breastfeeding/es/

33. Organización Mundial de la Salud. Consejería en lactancia materna. Curso de capacitación, manual del participante. 1993.


34. Organización Mundial de la Salud. Relactación. Revisión de las experiencias y recomendaciones para la práctica. 1998. Disponible en: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/68952/WHO_CHS_CAH_98.14_spa.pdf;jsessionid=0B6475EE34BE79466F3A03AE8F04F89A?sequence=1

35. Manual para facilitadores. Guías Alimentarias Basadas en Alimentos para la población colombiana mayor de 2 años. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/manual_facilitadores_gaba.pdf

36. PAHO. Seguridad alimentaria y medios de subsistencia. Distribución de alimentos de emergencia durante una pandemia de influenza. Módulo II. Disponible en: https://www.paho.org/disasters/index.php?option=com_docman&view=download&category_slug=tools&alias=863-leadership-modulo11&Itemid=1179&lang=en

37. República de Colombia. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia. 2013. Disponible en: http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/Manuales/Manual_de_Estandarizacion_AHE_de_Colombia.pdf

38. OMS/OPS. Modelo de perfil de nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud. Washington, DC. 2016. En: https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/18622/9789275318737_spa.pdf?sequence=9&isAllowed=y

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	Código	GIPS40
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PROVISIONALES PARA LA DONACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN COLOMBIA	Versión	01

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Daniel Alberto Rubio Barrios Coordinador Técnico Claudia Patricia Moreno Barrera Coordinadora Salud y Nutrición Indira Janet Ramos Jara Luz Ángela Ochoa Jenifer Ramos Rivera Profesionales Especializados Fecha: 07 de mayo de 2020	Elisa María Cadena Gaona Subdirectora de Salud Nutricional Alimentos y Bebidas Fecha: 11 de junio de 2020	Claudia Milena Cuellar Segura Directora de Promoción y Prevención (E) Fecha: 11 de junio de 2020